



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Regulatoras

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/276/2018, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/235/2016, de 30 de marzo, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden EDU/235/2016, de 30 de marzo, se regulan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.

La necesidad de equiparar estos Premios, en lo que respecta a la elección de la Lengua extranjera que conforma la prueba selectiva, a los que se convocan con el mismo fin para el alumnado que cursa enseñanzas de bachillerato hace precisa la modificación de la citada orden.

Por otro lado, la adaptación de estos Premios a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el 1 de octubre de 2016, en lo referente al cómputo de los plazos indicados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

En su virtud y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/235/2016, de 30 de marzo, por la que se regulan los premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/235/2016, de 30 de marzo, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León, queda modificada como sigue:

Uno. El punto c) del apartado 2 del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«c) Tercer ejercicio: Realización de tareas de comprensión y expresión escrita sobre un texto de carácter cultural, literario o divulgativo en un idioma extranjero cursado por el alumnado y elegido por este dentro de los determinados en la convocatoria. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.»



Dos. Los apartados 2 y 3 del artículo 7 quedan redactados de la siguiente forma:

«2. El alumnado examinado, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar la calificación obtenida por escrito dirigido al presidente del tribunal que se presentará en el registro de la dirección provincial de educación correspondiente en el plazo de cuatro días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publiquen las calificaciones.

3. El plazo máximo para resolver estas reclamaciones será de siete días hábiles a partir del siguiente a la finalización del plazo para su presentación. La resolución de la reclamación será notificada a los interesados.»

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de marzo de 2018.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ